



Oficio:

Solicitud reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales: Modalidad

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-0256-2019

Tramites subsecuentes

Bitácora:

20/DK-0299/01/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

31 de Enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y SERVICIOS GAPARC, S.C. DE R.L.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 30 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Aprov. Forestales y Servicios Gaparc, S.C. de R.L con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº SEMARNAT-SGPA-AR-1825-2006 de fecha 12 de Octubre de 2006, que cuenta con el código de identificación T20377GAP001 ubicado en Conocido S/N. paraje Sindoo Morelos C.P. 71194 Santa Cruz Itundujia Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta	
solicitados	inicial	final	inicial	final	
20	446	465	21167249	21167268	

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

AMBIEN TE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

PCACIONIEEDE A MANAGEREC poesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación sos SEMARI en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Subdelegado de Gestión

relación con los articulos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se retornan, adicionan ey Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Sederación el 30 de

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad. C.c.e.p.

Expediente y Minutario.

Exp. 589, Vol. aut. para transp. 311.050 m3 de mad. aserr. de pino, DRP*MAGR*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx